



EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E.S.P.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PÚBLICA N° 10378434

OBJETO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS MULTIMARCA QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DE ETB.

BOGOTÁ, MARZO DE 2018



CAPITULO I

1. PRECISIONES A LAS CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES CONTRACTUALES

1.1. OBJETO

La **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, en adelante **ETB**, está interesada en recibir ofertas para contratar el “Mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos nuevos y mano de obra para los vehículos multimarca que componen el parque automotor propiedad de ETB”. Todo de conformidad con las condiciones establecidas en los términos de referencia y en el manual de Contratación de ETB el cual está publicado en la página www.etb.com.co.

El contrato se ejecutará con base en órdenes de servicio cursadas por el supervisor del contrato, quien no se obliga a solicitar un número determinado de órdenes de servicio ni se compromete con una cantidad mínima o máxima de bienes o servicios en cada orden, pues ello depende de las necesidades puntuales de ETB. Por consiguiente, las cantidades informadas en los términos son estimadas, así como el precio del contrato que llegare a celebrarse es un cupo de recursos estimado que podrá o no agotarse. El oferente acepta las condiciones anteriores con la presentación de la oferta y, en consecuencia, renuncia a intentar efectuar reclamación alguna con ocasión del resultado de la ejecución contractual.

Cuando se requieran bienes o servicios cuyo precio no estén pactados en el contrato y teniendo en cuenta la inmediatez, que por la necesidad del servicio debe tener la ejecución del objeto de este contrato, el supervisor previa autorización escrita del facultado para contratar podrá autorizar y pagar a través de orden de servicio el suministro de los repuestos y servicios adicionales al precio ofertado por el contratista, y posteriormente se incorporará al contrato previa negociación de la Gerencia de Abastecimiento, con la cual puede ocurrir que el precio del bien/servicio sea menor. Para cumplir lo anterior, el supervisor del contrato remitirá a la Gerencia de Abastecimiento con periodicidad semestral el listado de los servicios y repuestos fuera del anexo que fueron suministrados y pagados con el fin de realizar la negociación correspondiente e incluirlos en el contrato o listado de servicios de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación.

El alcance del estudio de mercado será de conformidad con las condiciones de los bienes y servicios objeto de la ejecución del contrato.

No se acepta la presentación de ofertas parciales.

Los presentes términos de referencia no tienen valor y no constituyen oferta mercantil.



1.2. INVALIDEZ DE INFORMACIONES PREVIAS A ESTA INVITACIÓN

La información contenida en este documento sustituye totalmente aquella que pudiere haberse suministrado con anterioridad a esta invitación.

1.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma proyectado para el presente proceso de invitación es el siguiente, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1.20 de los presentes términos de referencia:

1. ACTUACIÓN	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION
Publicación en la pág. web de los términos de referencia.	16/03/2018	
Plazo máximo para solicitar aclaraciones a los términos de referencia. (3 días)	20/03/2018	22/03/2018
Plazo para dar respuesta a las solicitudes recibidas. (4 días)	23/03/2018	28/03/2018
Fecha y hora para presentación de ofertas.	<u>10/04/2018 a las 10 horas en los Términos del Artículo 829 del Código de Comercio</u>	
Plazo de estudio de ofertas y solicitud aclaraciones (incluye visita). (8 días)	11/04/2018	20/04/2018
Negociación y estudio de contra ofertas (8 días)	23/04/2018	03/05/2018
Adjudicación (6 días)	04/05/2018	11/05/2018
Elaboración del Contrato (3 días)	15/05/2018	17/05/2018
Suscripción por parte del Facultado (2 días)	18/05/2018	21/05/2018
Suscripción por parte del Contratista (2 días)	22/05/2018	23/05/2018

1.4. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Podrán requerirse aclaraciones o modificaciones respecto del contenido de éste documento, mediante solicitud escrita dirigida a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, a la cuenta de correo electrónico nubia.rozoa@etb.com.co, dentro de los **tres (3)** días hábiles siguientes a la a la fecha de remisión de los términos de referencia.

ETB dará respuesta a las solicitudes recibidas dentro de los **cuatro (4)** días hábiles siguientes



a la remisión de los términos de referencia.

Las modificaciones a los términos de referencia se expedirán mediante Adenda y será publicada en la página web www.etb.com.co.

1.5. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES

Será requisito **para celebrar el contrato** que resulte de la presente invitación, la inscripción en la base de datos de proveedores de ETB. Los requisitos de inscripción se pueden consultar en la página Web www.etb.com.co.

El oferente que no esté inscrito como proveedor, deberá diligenciar el Formato “Datos básicos proveedor Nacional” o “Datos básicos Proveedor Extranjero” que se adjunta como **Anexo No. 2** del presente capítulo, **anexo que no podrá ser modificado por el oferente. Únicamente se deben diligenciar los campos solicitados**

Dentro de los 2 días siguientes a la comunicación de adjudicación, el adjudicatario que no esté inscrito, deberá allegar los documentos restantes que se requieran para su inscripción.

En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos entregados con la oferta, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

1.6. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en el proceso de invitación las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente válida bajo las leyes colombianas.

a) El oferente persona natural, el representante legal o apoderado debidamente facultado de la sociedad oferente o el representante de la unión temporal, consorcio o asociación, según el caso, debe diligenciar el **Anexo N° 1** del presente capítulo, el cual debe suscribirse por el oferente o por quien actúe en nombre y representación debidamente facultado. **Dicho anexo deberá ser diligenciado por el oferente incorporando los datos solicitados, sin que el mismo sea modificado.**

b) La oferta deberá ser presentada en idioma castellano. En todo caso, todos los documentos y certificaciones emitidos en idioma diferente al castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos oficialmente al castellano, con excepción de los manuales y documentación técnica que se aceptan en inglés

c) Si el oferente no da respuesta punto a punto a cada uno de los numerales de los términos de referencia, se entenderán aceptados. Cuando un numeral exija suministro de información adicional o documentos, éstos se deberán anexar indicando la ubicación dentro de la oferta.



d) El oferente deberá diligenciar la totalidad de los anexos que sean proporcionados por ETB.

e) Presentada la oferta no se permitirá el retiro de los documentos escritos o en medio digital aportados, o su posterior incorporación, salvo que hayan sido expresamente requeridos por ETB. Si hubiese enmendaduras, únicamente serán consideradas si vienen expresamente refrendadas.

f) El oferente deberá acreditar el cumplimiento y pago al día de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional o equivalentes, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público, acompañada de la tarjeta profesional del mismo.

No podrán participar en el proceso de invitación las personas jurídicas o naturales que directa o indirectamente hayan participado en el diseño o estructuración del presente proceso bien sea directamente o a través de terceros.

1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente debe constituir y entregar con la oferta garantía de seriedad de oferta, bien sea a través de una póliza de seguros o garantía bancaria, atendiendo los siguientes criterios:

Si es una póliza de seguros, debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Se debe designar como asegurado – beneficiario a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8

b. En calidad de afianzado se debe incluir al Oferente y el Nit.

c. Garante: Compañía de Seguros que tenga operaciones en Colombia y esté vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

d. Póliza a favor de **Empresas de Servicios Públicos**

e. Valor garantizado: El oferente deberá constituir una póliza por el **diez por ciento (10%)** del valor de la oferta, antes de IVA.

f. **Riesgos que se garantizan: (i) Retiro la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.**

g. Modalidad: Sancionatoria.

h. Término de la póliza: Tres (3) meses a partir de la presentación de la oferta. Se deberá ampliar o prorrogar la misma, en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.

i. La póliza deberá estar firmada por el representante legal del garante y el representante legal del oferente.

j. **La garantía de seriedad deberá acompañarse de las condiciones generales del contrato de seguro, así como del recibo o certificación de pago de prima. Estos documentos deben presentarse en original y suscritos por el representante legal.**



Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ordenante: El oferente y su Nit.
- b. Garante: Banco que tenga operaciones en Colombia y esté vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Beneficiario: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- d. Valor garantizado: El oferente deberá constituir una garantía por el 10% del valor de la oferta, antes de IVA.
- e. Modalidad: A primer requerimiento.
- f. Riesgos que se garantizan: (i) Retiro la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.
- g. Requisitos de Exigibilidad: Presentación de la garantía y la comunicación de ETB suscrita por el representante legal, o apoderado declarando la ocurrencia de uno de los riesgos amparados y el monto a cobrar que corresponderá al valor asegurado.
- h. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- i. Término de la garantía: Tres (3) meses a partir de la presentación de la oferta. Se deberá ampliar la misma en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- j. La garantía deberá estar firmada por el Representante Legal del garante y el representante legal o apoderado del oferente.
- k. Se deberá anexar original del recibo de pago de los derechos del garante.
- l. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.

Cuando la garantía no se acompañe a la oferta, no esté debidamente constituida o no se anexe el comprobante de pago de la prima, ETB requerirá al oferente para que subsane los documentos respectivos dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación en tal sentido. Si no se atiende el requerimiento, la oferta será descartada.

1.8. CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los oferentes deberán tener en cuenta que **es parte del estudio jurídico de las ofertas, la revisión y verificación de los documentos que acreditan la existencia, objeto, capacidad y representación legal de la sociedad**, razón por la cual deberán adjuntarlos a la oferta en caso que éstos no obren actualizados dentro de la Base de Datos de Proveedores de ETB.

Para el efecto, el oferente deberá tener en cuenta que tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras oferentes o integrantes de un oferente (en el caso de propuestas conjuntas o en asociación) cada una de ellas deberá acreditar la existencia, objeto, capacidad y representación legal de la sociedad, razón por la cual, deberá acreditar que:

- a) El objeto social le permite presentar la oferta y celebrar el contrato.
- b) La duración contada a partir de la fecha del recibo de ofertas del presente proceso de



invitación, no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que ETB indique.

c) La sociedad actúa a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para actuar en su nombre y representación y para comprometerla en la presentación de la oferta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En caso que se encuentren limitaciones a las facultades del representante legal o apoderado de la persona jurídica para presentar la propuesta o para celebrar el contrato en caso que se adjudique, se deberá anexar a la propuesta el acta donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato.

Si conforme a la ley la ejecución de la actividad objeto de contratación a través del proceso de invitación demandare determinada habilitación legal, al momento de presentación de la propuesta se deberá contar con la misma.

1.8.1. PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS

El oferente deberá acreditar lo siguiente:

a) El oferente sociedad colombiana debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de ofertas, y en caso que el representante legal o apoderado tenga limitaciones se debe aportar la autorización del órgano social competente.

b) El oferente sociedad extranjera que tenga establecida la sucursal en Colombia bajo las normas del artículo 263 del código de comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de ofertas, y en caso que el representante legal o apoderado tenga limitaciones se debe aportar la autorización del órgano social competente.

c) Si el oferente sociedad extranjera no tiene establecida la sucursal en Colombia debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha establecida para el recibo de las ofertas, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Con la presentación de la oferta se obliga a establecer la sucursal en Colombia dentro de los quince (15) días hábiles siguiente a la comunicación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 263 del Código de Comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes, debido a que según la legislación colombiana es requerida para



ejecutar el contrato. **La presentación de la sucursal en los términos del artículo 263 del código de comercio será requisito para suscribir y ejecutar el contrato y su incumplimiento dará lugar a aplicar la póliza de seriedad de la oferta.**

El oferente que presente documentos expedidos en el exterior deberá aportarlos “**debidamente apostillados o consularizados en el país de origen**”, con el fin de que tales documentos tengan idéntica fuerza y valor legal dentro del territorio colombiano, y adicionalmente debe estar traducidos oficialmente al castellano en caso de estar en un idioma distinto, esto es traductor oficial inscrito en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos antes mencionados, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

1.8.2. OFERTAS PRESENTADAS EN ASOCIACIÓN

ETB acepta la presentación de ofertas en consorcio, unión temporal o cualquier otra clase de asociación, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

a) Presentar documento que indique:

- Personas integrantes de la asociación
- Tipo de Asociación
- Obligaciones – actividades a cargo de cada uno de los asociados en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de ETB.
- Porcentaje de participación, acorde con las obligaciones o actividades a cargo de cada uno de los asociados
- Designación de la persona que para todos los efectos representará a la asociación, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos sus integrantes en la presentación y negociación de la oferta, suscripción, ejecución y liquidación del contrato, así como judicial y extrajudicialmente. El representante designado deberá manifestar su aceptación.
 - La duración de la asociación conformada deberá ser mínimo por el lapso comprendido entre el recibo de ofertas del proceso de invitación y la liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la asociación oferente estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

b) En todo caso, los asociados responden en forma solidaria frente a ETB por la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución.

c) De conformidad con el literal anterior y en atención al régimen jurídico de ETB, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por la unión temporal, consorcio o cualquier asociación, NO se aplicarán en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del mismo como lo dispone la Ley 80 del 93 para Uniones Temporales y Consorcios (esta normatividad no rige para ETB); sino que por el contrario, se establece la solidaridad de los integrantes del consorcio o unión temporal sin excepción, como se explica a continuación:



ETB no es parte del acuerdo de consorcio, unión temporal o cualquier asociación, y en consecuencia no contrae obligaciones respecto de las estipulaciones en él contenidas. Estas figuras son propias de la Ley 80 de 1993 ordenamiento al cual no está sometida la Empresa, por cuanto por expresa disposición del artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, en su calidad de proveedora de TIC's sus actos y contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del Derecho Privado.

En consecuencia, sin perjuicio de las estipulaciones que convengan los miembros del consorcio o unión temporal sobre la forma de asumir entre sí las sanciones en caso de incumplimiento del contrato que llegare a celebrarse, ETB no las aplica de acuerdo con la participación de cada uno de los asociados, pues incluso en este aspecto la responsabilidad es solidaria.

d) Si alguno de los integrantes de la asociación no ha sido registrado como proveedor de ETB, deberá presentar los documentos mencionados en el numeral 1.5 de inscripción de proveedores para su respectiva inscripción de forma previa a la suscripción del contrato.

e) **La garantía de seriedad de oferta debe ser tomada por todas y cada una de las personas que integran la asociación.**

1.9. LUGAR, FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se recibirán en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, ubicada en la carrera 7 N° 20-99 Piso 2, el **día 10 de Abril de 2018, a las 10 horas** en los términos del artículo 829 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interesado en presentar propuesta debe tener en cuenta que por políticas de seguridad la Empresa cuenta con controles de ingreso por tanto el mismo no es inmediato, por lo que debe prever el tiempo que dura el procedimiento de registro de ingreso al edificio para acceder a la oficina donde se encuentra ubicada la Gerencia, y así cumplir con la hora establecida para la entrega de propuestas establecida

La Gerencia de Abastecimiento dejará constancia del recibo de ofertas con los siguientes datos:

Número y objeto de la invitación;
Fecha y hora de recibo de cada una de las ofertas;
Nombre del o los oferentes
Firma del oferente
Observaciones, si aplica

Si existe alguna diferencia entre la propuesta original y la copia, primará la información consignada en el original.

La oferta estará compuesta de 6 sobres (**Capítulo I jurídico:** original y copia; **Capítulo II**



financiero: original y copia; **Capítulo III técnico:** original y copia), los cuales deberán estar separados, sellados, foliados, y rotulados de la siguiente manera:

Describir el capítulo correspondiente (ej.: Capítulo I Jurídico original, Capítulo II financiero copia...)

Describir el número de invitación

Describir el objeto correspondiente al proceso de contratación

Describir la razón social del oferente con el N° de NIT

Cada capítulo debe contener un índice y estar debidamente foliado o numerado.

La información técnica debe suministrarse adicionalmente en medio digital

La información financiera debe suministrarse adicionalmente en medio digital, en formato Excel.

En caso de contradicción entre la información contenida en medio digital y la física, prevalecerá la información presentada en medio físico.

Una vez surtida la etapa de negociación, ETB podrá entregar información acerca de las demás ofertas presentadas, salvo que de manera expresa se haya señalado en la oferta que se trata de información confidencial, que ésta tenga de acuerdo con la legislación vigente dicho carácter o que se haya entregado separada y debidamente marcada como tal.

ETB sólo acepta la presentación de una oferta por cada oferente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de un consorcio o unión temporal, sólo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente documento, de acuerdo con el registro de recepción de ofertas.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico.

Con la presentación de las ofertas, se entenderá la aceptación del oferente a las condiciones contenidas en los presentes términos de referencia, en los anexos, en el manual de contratación de ETB y en los demás documentos que forman parte de los mismos, como los anexos.

1.10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Durante la etapa de evaluación de las ofertas, ETB podrá solicitar a cada oferente vía correo electrónico, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias, **sin que haya lugar a que éste pueda mejorar las condiciones de su oferta.**

El oferente deberá responder dentro los **2 días hábiles siguientes** al recibo de la comunicación en tal sentido, vía correo electrónico dirigido a nubia.rozoa@etb.com.co. Las respuestas a las aclaraciones deberán estar firmadas por el representante legal o apoderado debidamente acreditado (firma escaneada o firma digitalizada).

ETB realizará el estudio de las ofertas dentro de los **ocho (8) días hábiles siguientes** a su



recibo.

En los casos en que la oferta no esté acompañada de todos los documentos exigidos necesarios para la evaluación jurídica, técnica o financiera, o deba corregirse o aclararse alguno de los aportados, se requerirá por escrito al oferente para que en el plazo que se indique, lo allegue o corrija. Si no lo hiciera dentro del término establecido, la oferta será descartada. En ningún caso podrá el oferente mejorar la oferta.

1.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

ETB no acepta propuestas que impliquen alternativas jurídicas, técnicas, económicas o financieras diferentes a las establecidas en los presentes Términos de Referencia.

La propuesta alternativa adicional a la propuesta básica no será considerada por ETB.

1.12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de ETB, la oferta será rechazada en los siguientes casos:

- a) Cuando el oferente haya entregado extemporáneamente la oferta.
- b) Cuando el objeto social no le permita presentar la oferta y celebrar el contrato
- c) Cuando el oferente o uno de sus integrantes se halle incurso en una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley. Cuando la inhabilidad sobrevenga en un oferente, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.
- d) Cuando el oferente no subsane los documentos dentro del plazo señalado para tal efecto.
- e) Cuando sólo se presente propuesta alternativa.
- f) Cuando la propuesta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad para la adjudicación.
- g) Por falta de veracidad de la información suministrada por el Oferente.
- h) **Cuando el oferente no cotice alguno de los ítems del anexo financiero.**
- i) Cuando el oferente o una de las personas naturales relacionadas no superen el estudio de seguridad adelantada por ETB.

1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se entenderá aceptado por el oferente con la presentación de la oferta un compromiso anticorrupción que hará parte del **Anexo No. 1** del presente capítulo, con base en las siguientes consideraciones:



- a) Que es interés del oferente apoyar la acción de ETB para fortalecer la transparencia en sus procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.
- b) Que el oferente es consciente de que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redundará no sólo en beneficio de ETB, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que la adjudicación del contrato se hará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones.
- c) Que conoce a cabalidad el Manual de Contratación de ETB.
- d) Que como oferente estima conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales.

1.14. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

El CONTRATISTA declara de manera voluntaria que (i) su patrimonio y los recursos utilizados para la ejecución del presente Contrato al igual que sus ingresos no provienen de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o en el extranjero; (ii) El CONTRATISTA, sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados que tienen relación directa con el contrato, revisores fiscales, contratistas y proveedores no tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes, de orden nacional e internacional y autoriza de manera expresa para que puedan ser consultadas por ETB; (iii) en desarrollo de su objeto social no incurre en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y en consecuencia, se obliga a responder frente a ETB y/o terceros por todos los perjuicios que se llegasen a causar como consecuencia de del daño reputacional ocasionado. El CONTRATISTA se obliga con ETB a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional. (Según aplique), así como la información financiera, cada vez que haya cambios en la misma y en los eventos en que lo solicite ETB, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones aquí contempladas, faculta a ETB para terminar de manera inmediata y anticipada cualquier tipo de relación que tenga con El CONTRATISTA, sin que por este hecho El CONTRATISTA pueda reclamar indemnización.

1.15. BUENAS PRÁCTICAS EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El CONTRATISTA se obliga a implementar y mantener buenas prácticas encaminadas a una debida diligencia en i) el conocimiento de todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales, contratistas y proveedores y que los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; ii) el monitoreo de las actividades a lo largo de la relación que mantenga con los mismos y; iii) el reporte oportuno a la UIAF de cualquier actividad sospechosa de lavado de activos o el financiamiento de actividades terroristas (...)"



1.16. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El oferente asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia, las adendas y aclaraciones a los mismos.

Los términos de referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Los títulos utilizados en los términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el día sábado no se considera hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los términos de referencia, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, ETB no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución, así mismo, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

1.17. NEGOCIACIÓN

Con todos los oferentes cuya oferta haya resultado hábil, luego del estudio jurídico, económico y técnico, ETB podrá adelantar una etapa de negociación dentro de los **ocho (8) días hábiles** siguientes al vencimiento de la etapa de evaluación de ofertas, con el propósito de obtener ventajas económicas o competitivas. ETB podrá hacer uso de la oferta mínima combinada como mecanismo de negociación, para lo cual se informará a los oferentes hábiles el menor precio o precio base de las ofertas recibidas.

Se podrá hacer uso de los siguientes mecanismos:

(i) **Tradicional**, esto es, solicitando la presentación de contraofertas de forma presencial o no presencial, las cuales deben ser entregadas en sobre cerrado, en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, en medio impreso y digital formato Excel [CD], diligenciando los mismos anexos financieros de la oferta inicial.

No se admitirán contraofertas que contengan precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta anterior, aun cuando el valor total de oferta fuere inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta.

El líder del Equipo de Compras de la Gerencia de Abastecimiento dejará constancia de las contraofertas recibidas, con el nombre del oferente, fecha y hora de recibo y las remitirá para el



respectivo estudio al Equipo de Estudios Económicos de la Gerencia de Planeación Financiera.

El plazo antes señalado se distribuye en las siguientes etapas: **(i) 5 días hábiles** para efectuar la negociación y recibir las contraofertas; y **(ii) 3 días hábiles** para realizar estudio económico de las ofertas.

(ii) Conformación dinámica de ofertas, la cual se desarrollará dentro del plazo establecido en el presente numeral con sujeción lo previsto en el artículo 25 del Manual de Contratación de ETB, cuya oferta inicial podrá ser mejorada mediante la formulación de posturas sucesivas, hasta la conformación de la oferta definitiva, entendiéndose por definitiva la última presentada por cada variable en el transcurso de la reunión que se convoque para tal fin. Para todos los efectos, se tomará como definitiva la propuesta de la oferta inicial o de la última postura de aquel oferente que no haya hecho uso de su derecho a presentar postura.

En cualquiera de los dos casos, ETB convocará por escrito a los oferentes hábiles, indicando fecha, hora, lugar y demás aspectos que se consideren necesarios.

Únicamente podrán asistir el representante legal del Oferente o su apoderado debidamente facultado para adoptar decisiones, y máximo 2 personas más. Se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades. En caso de que el representante legal de la persona jurídica oferente o el representante del consorcio o la unión temporal no puedan asistir a la negociación podrá delegar mediante poder siempre que sus facultades se lo permitan y, por tanto, comprometer jurídicamente al oferente por un valor menor al presentado en la oferta inicial.

En el evento de empate, se solicitará presentar una nueva contraoferta o postura económica, según aplique.

1.18. ADJUDICACIÓN

ETB podrá abstenerse de adjudicar si existen razones que así lo justifiquen. Si opta por la adjudicación, se podrá efectuar dentro de los **6 días hábiles siguientes** a la etapa de negociación si a ésta hubo lugar, o de la de estudio de ofertas.

La adjudicación se realizará al oferente con mayor puntaje de conformidad con la ponderación técnica y financiera establecida en los capítulos respectivos.

La decisión sobre la adjudicación será comunicada a todos los oferentes, dentro de los **2 días hábiles** siguientes al recibo de la misma en la Gerencia de Abastecimiento.

1.19. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse dentro de los **7 días hábiles siguientes** al recibo por el Sistema de Gestión Contractual de la comunicación de adjudicación en el equipo jurídico, plazo que se distribuirá así: **(i)** Para su elaboración: **3 días hábiles** a partir del recibo por parte del Equipo



Jurídico en el Sistema de Gestión Contractual, **(ii)** Para firma por parte del apoderado de ETB, **2 días hábiles (iii)** Para su suscripción por parte del contratista, **2 días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación que le curse el Equipo de Compras Administrativas de la Gerencia Abastecimiento de ETB.

Si el adjudicatario del contrato es una sociedad Colombiana, deberá suscribirse dentro de los **(7) días hábiles siguientes** al recibo por el Sistema de Gestión Contractual de la comunicación de adjudicación en el equipo jurídico, plazo que se distribuirá así: **(i)** Para su elaboración del contrato: **3 días hábiles** a partir del recibo por parte del Equipo Jurídico en el Sistema de Gestión Contractual, **(ii)** Para firma por parte del apoderado de ETB, **2 días hábiles** siguiente a la elaboración **(iii)** Para su suscripción por parte del contratista, **2 días hábiles** siguiente al recibo de la comunicación que le curse la Gerencia Abastecimiento de ETB.

Si el adjudicatario del contrato es una sociedad extranjera o uno de sus miembros es sociedad extranjera que deba establecer sucursal en Colombia de conformidad con lo dispuesto en literal c) del numeral 1.8.1, deberá suscribirse dentro de los **(22) días hábiles siguientes** al recibo por el Sistema de Gestión Contractual de la comunicación de adjudicación en el equipo jurídico, plazo que se distribuirá así: **(i)** **15** días hábiles para el establecimiento de la sucursal : **(ii)** **3** días hábiles para la elaboración del contrato a partir del recibo por parte del Equipo Jurídico en el Sistema de Gestión Contractual, **(iii)** **2** días hábiles siguiente a la elaboración para firma por parte del apoderado de ETB, **(iv)** **2** días hábiles siguientes a la suscripción del contrato por parte del apoderado de ETB para firma por parte del contratista.

1.20. PRÓRROGAS

Los plazos establecidos en el presente capítulo podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el tiempo que ETB considere conveniente. Para el cómputo de los mismos, el sábado se considera día no hábil.

1.21. CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones generales de ejecución contractual serán entre otras las que aparecen a continuación:

1.21.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **dos (2) años** contados a partir de la orden escrita de inicio, previa aprobación de las garantías contractuales.

1.21.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El Contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

(i) CUMPLIMIENTO: Por un valor asegurado del 20% del precio del estimado del



contrato, antes de IVA, vigente desde la suscripción del contrato, su ejecución y cuatro (4) meses más.

(ii) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por un valor asegurado del 20% del precio del estimado del contrato, antes de IVA, vigente desde el recibo definitivo de los bienes y cuatro (4) meses más después de terminado el contrato.

(iii) CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor asegurado del 10% del precio del estimado del contrato, antes de IVA, vigente desde la suscripción del contrato, su ejecución y cuatro (4) meses más.

(iv) SUMINISTRO DE REPUESTOS: Por un valor asegurado del 20% del precio del estimado del contrato, antes de IVA, vigente desde la suscripción del contrato y hasta su terminación.

(v) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor asegurado del 5% del precio estimado del contrato, antes de IVA, vigentes desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y 3 años más.

(vi) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un valor asegurado equivalente al 15% del precio estimado del contrato antes de IVA, vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar ETB contra el CONTRATISTA por los daños que no se hallen cubiertos por este amparo y las que instauren los terceros en su contra.

De acuerdo con lo previsto en las “Políticas Financieras de Contratación de ETB” se implementó un esquema de aseguramiento que le permite en su condición de tomador de las pólizas, garantizar su actividad contractual y la responsabilidad frente a terceros, originada en las actuaciones de sus contratistas suscribiendo convenios con aseguradoras en virtud de los cuales los contratistas que suscriban contratos con ETB a partir de junio de 2008, deben adherirse a las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual contratadas por ETB.

Conforme con lo anterior, para la obtención de los primeros certificados de seguro, el CONTRATISTA deberá, en virtud de las alianzas suscritas por ETB, obtenerlos con alguna de dichas aseguradoras, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado, en la Unidad de Expedición del Asegurador y el Intermediario ubicada en la Carrera 7 No. 20-99 piso 2º, Área de Riesgos y Seguros, para su vinculación como cliente y la asignación inicial de cupo de seguro, aportando los documentos relacionados en el literal A del “INSTRUCTIVO PARA LA EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL”, que puede consultar en la página web www.etb.com.co, o consultar directamente en la dirección antes señalada.

Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la comunicación al contratista de la asignación del cupo de seguro, deberá remitir los documentos señalados en el numeral C del mencionado Instructivo. Si ya tiene asignado el cupo, teniendo en cuenta que dicho trámite aplica para el



primer contrato en el que se haya vinculado al proveedor, los posteriores certificados de seguro deberán solicitarse dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado, en la Unidad de Expedición del Asegurador y el Intermediario en ETB, y posteriormente, ETB informará en cualquiera de estos eventos al Contratista para que realice el pago de la prima respectiva.

En el evento que el CONTRATISTA no pague la prima, la Unidad de Expedición de la Aseguradora y el Intermediario reportará el caso, con el fin que ETB pague la prima y a través del supervisor del contrato descuenta su monto al CONTRATISTA de las sumas que le adeude a éste por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. El CONTRATISTA acepta que ETB realice el respectivo descuento o compensación. Para efectos del cobro de estas penas el contrato prestará merito ejecutivo lo cual entiende y acepta el contratista con la suscripción del mismo.

En el evento que la Aseguradora, en desarrollo de sus políticas de suscripción, se abstenga de emitir certificados de seguros al CONTRATISTA, éste podrá constituir las pólizas de seguros en cualquier compañía de seguro Autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia o para presentar garantía bancaria expedida por banco que tenga operaciones autorizadas en Colombia

En todo caso, se deberán reponer los valores asegurados cuando éstos se vean afectados por razón de siniestros.

Los certificados de seguro que llegaren a requerirse en caso de modificación del contrato, deberán obtenerse dentro de los 2 días hábiles siguientes al del respectivo acuerdo.

1.21.3. MULTAS

Si hay retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, pagará el contratista una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada semana de atraso o proporcional por fracción, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. En todo caso, el valor total de las multas no excederá el 20% del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

ETB podrá descontar el valor de las multas de las sumas que le adeude al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

1.21.4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA



En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista, se genera a su cargo el pago de una cláusula penal pecuniaria cuyo monto será por el 20% del valor del contrato. La pena no exime al proveedor del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje, en los términos del artículo 1594 del Código de Civil y demás normas concordantes.

ETB podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de las sumas que le adeude al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

1.21.5. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del contrato es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada, y, por tanto, librará a ETB de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación el Contratista asumirá totalmente la responsabilidad.

En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual de las partes, de conformidad con lo señalado en la ley.

1.21.6. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con modalidad de contratación de todo el personal que requiera para la prestación del servicio, el pago de las obligaciones laborales, afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Prestadora de Salud (EPS) y Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y aportes parafiscales en relación con el personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas.

Como requisito para el trámite de las actas de recibo de los servicios que sean base para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar ante el supervisor del contrato dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, certificación de revisor fiscal o contador público, según el caso, en la que conste los pagos de los aportes a la ARL, EPS y AFP, parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación y CREE, cuando a ello haya lugar conforme con el artículo 25 Ley 1607 de 2012). Adicionalmente, el contratista debe entregar al supervisor del contrato dentro del mismo plazo fotocopia de las planillas de pago a las mencionadas entidades del personal que ocupe en Colombia para la prestación de los servicios, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas. Igualmente, dentro del mismo plazo el contratista deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones laborales e indemnizaciones laborales respecto del personal que utiliza para la prestación del servicio, inclusive subcontratistas.



1.21.7. ACUERDO DE BUENAS PRÁCTICAS Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

El Oferente deberá suscribir el “Acuerdo de Buenas Prácticas y Responsabilidad Corporativa”, **como requisito para suscribir el contrato**, el cual hace parte del presente documento como **Anexo Jurídico No. 3**, y deberá ser aportado en el capítulo jurídico de la oferta debidamente suscrito por el representante legal o apoderado. **Dicho anexo no podrá ser modificado por el oferente.**

1.21.8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que llegue a suscribirse terminará por las causales legales o por las siguientes: **(i)** Por mutuo acuerdo. **(ii)** de manera anticipada por ETB, en cualquier tiempo, dando aviso al contratista con una antelación mínima de 30 días calendario, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna. ETB pagará únicamente al Contratista las sumas correspondientes a los servicios o bienes prestados y recibidos a satisfacción o aquellos pedidos en curso. **(iii)** de manera anticipada por ETB, en cualquier tiempo cuando ETB encuentre que el contratista ha sido incluido dentro de las listas restrictivas vinculantes o no vinculantes nacionales o extranjeras, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna.

1.21.9. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

No se constituye vínculo laboral alguno entre ETB y el personal que el CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Éste dispone de autonomía y libertad administrativa y directiva para la ejecución del contrato y será el único responsable por la vinculación del personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ETB adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos. El oferente con la presentación de la oferta garantiza que el personal que disponga para la prestación del servicio está debidamente seleccionado para prestar el servicio contratado de forma eficiente y dentro de los plazos establecidos. Así mismo, garantiza que la remuneración de las personas que en su calidad de contratista ocupe para la prestación del servicio está acorde con los parámetros de la ley.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa, por su propia cuenta y riesgo, es quien realiza el proceso de selección del personal idóneo que le colaborará en la ejecución del objeto contratado, por lo tanto, se obliga a:

- a)** Realizar el proceso de inducción, capacitación, dotación y entrenamiento necesario del personal de conformidad con el objeto del contrato, en el caso que aplique de acuerdo al alcance del objeto del contrato a celebrar.
- b)** Contar con un programa de seguridad y salud en el trabajo acorde con los riesgos de las labores ejecutadas por el personal a su servicio y de conformidad con las obligaciones legales a su cargo.
- c)** Propender por la concientización sobre seguridad e higiene en el trabajo de su personal.
- d)** Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, obligándose además a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de



Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

e) Exigir al personal no vinculado mediante contrato de trabajo, su afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en las normas vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar durante la vigencia del contrato, así como durante los 3 años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo en el caso que aplique, toda la información que ETB requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas”.

1.21.10. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE GESTIÓN AMBIENTAL

El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales vigentes sobre gestión ambiental en lo que se requiera y obligue de acuerdo con el objeto contratado. En virtud de lo anterior le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a gestionar y controlar los riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente, y en el caso que se requiera por el objeto contratado, obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del contrato. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas. ETB podrá verificar su cumplimiento durante la ejecución del contrato, para cuyo efecto el contratista le suministrará la información correspondiente.

Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del Contratista, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato, con el fin de evaluar y efectuar aseguramiento de ambientes de controles básicos que tenga implementados el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Empresa, cuando por las características del contrato se requieran.

1.21.11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información suministrada por ETB en desarrollo del contrato, deberá ser utilizada de manera confidencial, garantizado por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la reserva sobre la misma. Dicha información únicamente será utilizada para la debida ejecución del contrato. La violación de confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a reclamar indemnización por parte de ETB. No se considera violación de confidencialidad la entrega de información cuando sea de conocimiento público. El Contratista no adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por ETB.

1.21.12. HABEAS DATA

Cuando para la debida ejecución del contrato, el contratista deba acceder, consultar, almacenar



y/o administrar bases de datos de ETB que contengan información personal de sus clientes, proveedores, trabajadores, contratistas o accionistas, entre otros, previos los permisos concedidos para el efecto, el contratista se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, la Resolución 3066 de 2011 de la CRC y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del proponente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada ETB para el manejo de su información y la de manejo de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como a instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página web de ETB www.etb.com.co.

En consecuencia, el contratista debe entender y aceptar que a partir del momento en que ETB le suministre cualquier base en donde reposen datos personales de sus clientes, proveedores, trabajadores, contratistas o accionistas, entre otros, asume la calidad de encargado de su tratamiento y en consecuencia solo hará uso de los datos para las finalidades establecidas al momento de su entrega. En tal sentido, se obliga a cumplir con las disposiciones que en relación con la protección de datos personales se encuentran consagradas en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, la Resolución 3066 de 2011 de la CRC y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.21.13. INDEMNIDAD

El contratista debe mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños o perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato.

1.21.14. CESIÓN

El contrato no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita de ETB.

1.21.15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará por las partes dentro de los **5 meses** siguientes a su terminación.

1.21.16. DOMICILIO

Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C.

1.21.17. SUPERVISIÓN

Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del



CONTRATISTA, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato, con el fin de evaluar y efectuar aseguramiento de ambientes de controles básicos que tenga implementados el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Empresa, cuando por las características del contrato se requieran.



CAPITULO II

2.1 PRECISIONES A LAS CONDICIONES FINANCIERAS

En atención a que el contrato se ejecutará mediante la administración de un cupo de recursos económicos asignado a este proyecto, las siguientes son las precisiones a las condiciones financieras aplicables a la presente contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

2.2 PRECIOS

ETB solicita que los bienes y servicios que hacen parte de la presente contratación sean cotizados bajo el sistema de precios fijos, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

Serán por cuenta del proveedor y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes en la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos, serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.

De todo pago o abono en cuenta, ETB hará las retenciones de ley a que haya lugar.

2.3 VALOR DE LA OFERTA

Para la presentación de la oferta, los oferentes deberán diligenciar en su totalidad los siguientes anexos financieros, de acuerdo con las condiciones técnicas contenidas en el presente documento:

ANEXO FINANCIERO N° 1:	GASOLINA CHEVROLET C70/C30	TOTAL VEHÍCULOS: 3
ANEXO FINANCIERO N° 2:	GASOLINA CHEVROLET CARRY	TOTAL VEHÍCULOS: 20
ANEXO FINANCIERO N° 3:	GASOLINA CHEVROLET CHEYENNE	TOTAL VEHÍCULOS: 7
ANEXO FINANCIERO N° 4:	GASOLINA CHEVROLET LUV	TOTAL VEHÍCULOS: 31
ANEXO FINANCIERO N° 5:	GASOLINA CHEVROLET SAMURAI	TOTAL VEHÍCULOS: 30
ANEXO FINANCIERO N° 6:	GASOLINA CHEVROLET SWIFT	TOTAL VEHÍCULOS: 3
ANEXO FINANCIERO N° 7:	GASOLINA MAZDA B2600/2200	TOTAL VEHÍCULOS: 9
ANEXO FINANCIERO N° 8:	GASOLINA TOYOTA HILUX	TOTAL VEHÍCULOS: 69
ANEXO FINANCIERO N° 9:	GASOLINA TOYOTA PRADO/CRUISER	TOTAL VEHÍCULOS: 3
ANEXO FINANCIERO N° 10:	GASOLINA VITARA/GRAN VITARA	TOTAL VEHÍCULOS: 17
ANEXO FINANCIERO N° 11:	DIESEL VOLQUETAS INTERNATIONAL	TOTAL VEHÍCULOS: 8
ANEXO FINANCIERO N° 12:	DIESEL KODIAK	TOTAL VEHÍCULOS: 4
ANEXO FINANCIERO N° 13:	DIESEL CHEVROLET LUV	TOTAL VEHÍCULOS: 2
ANEXO FINANCIERO N° 14:	DIESEL KIA	TOTAL VEHÍCULOS: 40
ANEXO FINANCIERO N° 15:	DIESEL DELTA	TOTAL VEHÍCULOS: 41
ANEXO FINANCIERO N° 16:	MONTACARGAS	TOTAL VEHÍCULOS: 2
ANEXO FINANCIERO N° 17:	GASOLINA CHEVROLET CHEYENNE CON BRASO	TOTAL



VEHÍCULOS: 2
ANEXO FINANCIERO N° 18: DIESEL KODIAK CON BRASO TOTAL VEHÍCULOS: 15
ANEXO FINANCIERO N° 19: DIESEL CAMION FORD SERIE L LT 8000 MT TD 6X4 TOTAL
VEHÍCULOS: 2
ANEXO FINANCIERO N° 20: DIESEL EQUIPO FORD SERIE L LT 9000 MT TD 6X4 TOTAL
VEHÍCULOS: 2
ANEXO FINANCIERO N° 21: DIESEL CAMION INTERNATIONAL CON EQUIPO DE PRESION Y
SUCCION TOTAL VEHÍCULOS: 3
ANEXO FINANCIERO N° 22: CHEVROLET BLAZER-MT/LS TOTAL VEHÍCULOS: 1
ANEXO FINANCIERO N° 23: RESUMEN DE OFERTA INCLUIDO IVA

Para diligenciar los anexos económicos se deben seguir las instrucciones:

NOTA 1: ETB ha decidido facilitar el diligenciamiento de los anexos, por lo que ha formulado y bloqueado las casillas. De tal forma, que los oferentes solo deben diligenciar los precios unitarios y las demás operaciones se darán de forma automática.

NOTA 2: Teniendo en cuenta lo anterior, es responsabilidad del oferente revisar la formulación y si se tiene algún reparo a la misma, informar a ETB, por el canal previsto para este proceso.

NOTA 3: Para este anexo el oferente debe diligenciar la casilla F (Precio Unitario Antes de IVA en COP\$) frente a cada ítem.

NOTA 4: Se aclara que las cantidades incluidas en el presente anexo son estimadas y solo serán tenidas en cuenta para efectos de evaluación y ponderación económica de las ofertas; por lo anterior en ejecución del contrato este podrán aumentar o disminuir de acuerdo con los requerimientos y necesidades de ETB.

NOTA 5: El anexo financiero debe ser diligenciado en el formato suministrado por ETB "PROTEGIDO". En caso en que se tramite en otro formato **NO** será tenida en cuenta su oferta.

NOTA 6: Se deben diligenciar todos los anexos financieros, **la omisión de al menos un ítems de todos los anexos financieros dará lugar a la descalificación de su oferta.**

NOTA 7: LA NO PRESENTACIÓN DE LOS ANEXOS FINANCIEROS EN MEDIO FÍSICO SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

2.4 CUBRIMIENTO DE LA OFERTA

El valor de la oferta deberá incluir todos los bienes y servicios y elementos requeridos para cumplir a cabalidad con el objeto y alcance de la presente invitación.

Todos los costos, gastos, honorarios y demás egresos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, deberán quedar incluidos en su oferta económica, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de manera que aquellos costos, gastos, honorarios y demás egresos no previstos en la oferta, no serán asumidos por ETB, ni cargados a ésta de forma alguna.



2.5 REVISIÓN DE PRECIOS

2.5.1 Repuestos

Los precios cotizados permanecerán fijos durante el primer año de ejecución del contrato. Para los siguientes años, los precios serán revisados de común acuerdo, pudiendo estos disminuir, permanecer igual o aumentar, para el último caso, el reajuste de precios no podrá exceder el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior, para la República de Colombia, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE.

2.5.2 Servicio de mano de obra

Los precios cotizados permanecerán fijos durante el primer año de ejecución del contrato. Para los siguientes años, los precios deberán ser revisados de común acuerdo, pudiendo estos disminuir, permanecer igual o aumentar, para el último caso, el reajuste de precios no podrá exceder el porcentaje que el Gobierno Nacional aumente el Salario Mínimo Legal del año inmediatamente anterior.

2.6 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN

2.6.1 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente de los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, indicando la base sobre la cual se liquida de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA y se cause dicho impuesto, ETB lo considerará incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la oferta.

En la cláusula de precio del contrato se deberán discriminar los conceptos que lo conforman y el IVA, si éste se causa.

2.6.2 RETENCIÓN A TÍTULO DE IVA EN CONTRATOS QUE INVOLUCREN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O DESDE EL EXTERIOR CELEBRADOS CON NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, en el contrato respectivo se deberá discriminar el valor del impuesto sobre las ventas generado, que será objeto de retención por parte de ETB. El contrato servirá como soporte para todos los efectos tributarios.

2.6.3 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IVA APLICABLE A OFERENTES NACIONALES



El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la Renta e IVA, se determinará de conformidad con la normatividad vigente, habiéndose establecido previamente, si el contratista es declarante o no del impuesto sobre la renta, si es gran Contribuyente o Autorretenedor y el régimen de impuesto a las ventas al cual pertenece (común o simplificado) o si vende o presta servicios excluidos del IVA.

2.6.4 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OFERENTES NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la renta, se determinará al momento en el cual se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta, de acuerdo con las normas tributarias vigentes para pagos al exterior.

2.6.5 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oferente Proveedor Nacional

El contratista deberá informar el régimen del impuesto de industria y comercio al cual pertenece (común o simplificado), la actividad económica y la tarifa del impuesto de industria y comercio en Bogotá, D.C., o en las ciudades del país que le corresponda. En caso de no informarla, le será asignada la tarifa de retención más alta, la cual se aplicará al momento que se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta. En este orden de ideas el contratista deberá informar los valores y lugares de las actividades gravadas realizadas en desarrollo del contrato.

Proveedor No Residente Ni Domiciliado En El País

Sobre la enajenación en Colombia de bienes importados y los servicios prestados intermediarios o terceros en el territorio nacional, ETB practicará las retenciones en la fuente a que haya lugar de acuerdo con las normas tributarias municipales respectivas.

2.6.6 RETENCIÓN A TÍTULO DE IMPUESTO DE TIMBRE

De conformidad con en el párrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, a partir de 2010 la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 0%. En caso de ser aumentada, deberá ser asumida por el CONTRATISTA en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que ETB se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional.

2.6.7 REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN

El proveedor estará obligado a informar al momento de la facturación el régimen de impuesto sobre las ventas al cual pertenece (común o simplificado), si los servicios que presta se encuentran excluidos del IVA y si es declarante o no del Impuesto sobre la Renta, si es gran contribuyente o autorretenedor de Renta y las disposiciones que lo autorizan.



Si el proveedor factura a través de apoderado, el documento deberá expresar que se expide por cuenta y a nombre del poderdante.

2.6.8 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN A SUCURSAL EXTRANJERA

Si la oferta es presentada por un proveedor extranjero que cuenta con una sucursal constituida en Colombia a través de la cual realizará algunas o todas las actividades tendientes a cubrir el objeto de la presente contratación, deberá especificar en su oferta cuales serán estas labores y el valor correspondiente. Es de anotar que el valor de las actividades desarrolladas por la sucursal no será girado al exterior y debe ser facturado directamente por la sucursal, para lo cual se observarán las condiciones determinadas para la forma de pago para proveedor nacional.

Adicionalmente, para cotizar las actividades a desarrollar por la Sucursal deberá utilizar los anexos financieros correspondientes a nacionales.

2.6.9 FACTURACIÓN PARA CONTRATISTAS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN

En el evento en que la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los miembros de estos deberán facturar en forma independiente, por lo que en el contrato se deberá informar: (1) el NIT de cada uno de los miembros, en el caso que sea procedente, (2) el porcentaje o valor de los ingresos que le corresponda a cada uno de estos.

Cabe anotar que los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación deberán facturar sus ingresos de acuerdo con su participación establecida en el Documento Consorcial.

2.6.10 RÉGIMEN TRIBUTARIO DE E.T.B.

ETB es Gran Contribuyente (Resolución DIAN No. 00076 del 01 de diciembre de 2016), Autorretenedor de ingresos gravados con impuesto de renta (Decreto 2885 del 24 de Diciembre de 2001, Resolución DIAN No. 0547 del 25 de Enero de 2002), responsable del Impuesto sobre las Ventas (artículo 792 del E.T.), catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de la retención por concepto de ICA para la ciudad de Bogotá, D. C. (Artículo 3 Decreto No. 271 del 28 de Junio de 2002). Código CIU 6110.

2.7 MONEDA DE COTIZACIÓN

Los repuestos y servicios objeto de la presente contratación deberán cotizarse en pesos colombianos en números enteros, es decir sin incluir decimales. ETB se reserva el derecho de ajustar con la herramienta redondeo de EXCEL.



2.8 FORMA DE PAGO

El ciento por ciento (100%) de los servicios y repuestos se pagarán, mediante cortes mensuales, sobre los servicios y repuestos efectivamente solicitados, a los sesenta (60) días calendario siguientes, a la radicación en el Equipo de Cuentas por Pagar de ETB, de la factura correspondiente, acompañada del Acta de Recibo mensual de los respectivos servicios y repuestos a entera satisfacción de ETB, suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista.

Nota: Para efectos de la firma de las actas de recibo de los servicios el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de la nómina y demás obligaciones laborales, y de aquellas en materia de seguridad social (ARL, EPS y AFP) y aportes parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado para ejecutar el contrato.

2.9 REINTEGRO DE DINEROS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS CUANDO SE IDENTIFIQUEN MAYORES VALORES PAGADOS POR CUALQUIER CONCEPTO

Cuando se identifiquen mayores valores entregados por cualquier concepto, éstos deben ser desagregados y reintegrados a ETB; para tal efecto, se emitirá una cuenta de cobro, con visto bueno del interventor o supervisor, para lo cual se aplicará el siguiente procedimiento:

- ❖ Se determinará la fecha en que se efectuó el respectivo pago.
- ❖ Se determinará el mayor monto pagado en pesos colombianos.
- ❖ Se determinará la fecha de devolución por parte del **CONTRATISTA**.
- ❖ Se indexará el monto en pesos entre la fecha en que se efectuó el respectivo pago y la fecha de devolución, utilizando los índices de precios al consumidor en el ámbito nacional, para la República de Colombia certificados por el DANE para dicho período. En caso de no contar con la inflación correspondiente al período a actualizar se tomará el promedio mensual o diario corrido del año, según sea el caso, se hará el cálculo con base en ésta. Para el caso de enero, por no tener información que permita establecer el promedio, se tomará la del mismo período del año inmediatamente anterior. Para este cálculo se incluye el valor del IVA correspondiente.
- ❖ En el evento en que el **CONTRATISTA** no efectúe el reintegro en la fecha fijada para el efecto, ETB aplicará intereses de mora liquidados a la tasa máxima de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente entre la fecha fijada para la devolución de los dineros y la fecha real de pago.

2.10 HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

Los oferentes internacionales y nacionales, personas jurídicas y personas naturales, interesados en presentar oferta deberán estar homologados de conformidad con los requisitos establecidos en la Política Financiera de Contratación, la cual se encuentra publicada en la página web de ETB www.etb.com.co.

La homologación debe estar actualizada con los estados financieros de la última vigencia fiscal



y es un requisito adicional al registro en la base de datos de proveedores.

2.11 RELACIÓN VENTAS – VALOR A CONTRATAR

Las ventas reportadas por el oferente nacional o extranjero en sus estados financieros en el último año fiscal **NO** podrán ser inferiores al **50%** del precio estimado de oferta Incluido IVA. **(Anexo Financiero N° 23)**

❖ Para las ofertas presentadas en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, para obtener el valor de las ventas, con el cual se verifique la condición se seguirá el procedimiento descrito a continuación:

• En el momento de presentación de la oferta el documento consorcial debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, con lo cual se procederá a realizar el siguiente cálculo: **Porcentaje de participación dentro del grupo asociado por las ventas, para cada uno de los integrantes del grupo asociado.** La suma de estos valores corresponderán al valor de las ventas del grupo consorciado.

Nota: Para efectos de validar este requerimiento el oferente deberá adjuntar con el paquete financiero de la oferta, el Estado de Resultados del **último año fiscal**, debidamente suscrito por contador público, revisor fiscal o quien haga sus veces, de conformidad con la legislación aplicable para el efecto.

LA CONDICIÓN PREVISTA EN EL ANTERIOR NUMERAL CONSTITUYE UN REQUISITO HABILITANTE DE NATURALEZA FINANCIERA PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA. LOS OFERENTES QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO REFERIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁN DESCALIFICADOS.

2.12 PONDERACIÓN ECONÓMICA DE OFERTAS Y CONTRAOFERTAS

Las ofertas que cumplan técnica, jurídica y financieramente serán ponderadas desde el punto de vista económico como se explica más adelante y teniendo en cuenta que ETB ha asignado un puntaje máximo de **MIL (1.000) puntos**, distribuidos así:

Ponderación Económica	800 PUNTOS
Ponderación Técnica	200 PUNTOS
TOTAL	1.000 PUNTOS



Las ofertas que cumplan financieramente serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de ponderación y selección, ETB realizará las correcciones necesarias.

ETB podrá hacer correcciones aritméticas a los valores consignados por el oferente en los Anexos financieros solicitados en los siguientes casos:

- ✓ Cuando al verificar el valor consignado en la columna valor total, éste difiera del valor resultante de multiplicar las cantidades del ítem por el precio unitario total respectivo.
- ✓ Cuando al verificar sumas y multiplicaciones totales y parciales de los mencionados anexos se encuentren errores aritméticos.
- ✓ En caso de discrepancias entre los valores presentados en el anexo de precios, ETB podrá hacer las correcciones necesarias y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los precios unitarios, del anexo correspondiente de la oferta. Adicionalmente, en el evento en que exista discrepancia entre la información contenida en la oferta escrita y la presentada en medio magnético, prevalecerá la información presentada en forma escrita.

La ponderación económica de las ofertas se efectuará sobre un puntaje máximo de **ochocientos (800) puntos**, los cuales serán asignados mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

Se le asignará el máximo puntaje económico, es decir **ochocientos (800) puntos**, con respecto al precio estimado de oferta Incluido de IVA al oferente que presente el menor valor de oferta.

El puntaje económico para las demás ofertas objeto de evaluación de dicho resumen, se asignará aplicando la siguiente fórmula:

$$C_i = \frac{(C_{max} * P_{min})}{P_i}$$

Dónde:

- C_i: Puntaje obtenido por la oferta i
- C_{max}: Máximo puntaje económico **(800 puntos)**
- P_i: Precio Estimado de Oferta Incluido IVA (incluidas las correcciones aritméticas)
- P_{min}: Precio Estimado de Oferta Incluido IVA de menor valor dentro del rango de ofertas (incluidas las correcciones aritméticas).

En caso de que ETB decida adelantar una etapa de negociación, en las contraofertas



presentadas, las posturas no podrán contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la postura anterior, aun cuando el valor total de la oferta resulte inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la postura anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta.

“Es importante anotar que las cantidades de la oferta de los servicios y repuestos son estimadas por lo que solo serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación y ponderación económica de ofertas, por lo anterior en el periodo de ejecución del contrato, estas cantidades podrán aumentar o disminuir de acuerdo con los requerimientos y necesidades de ETB”.



CAPITULO III

3. PRECISIONES A LAS CONDICIONES TECNICAS

3.1. OBJETO

LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P., en adelante ETB está interesada en recibir ofertas para contratar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos nuevos y mano de obra para los vehículos multimarca que componen el parque automotor propiedad de ETB, de conformidad con las condiciones previstas en el presente documento, en el Manual de Contratación de ETB vigente, el cual debe ser consultado en la página Web de ETB **www.etb.com.co**.

3.2. RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR

En el Anexo 1, se describen la marca, clase, tipo, línea y cantidad de vehículos. Las cantidades de los servicios y de los vehículos a atender pueden variar de acuerdo a las necesidades de ETB.

3.3. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS OBLIGATORIOS

Para mayor entendimiento y evaluación de los requerimientos expresados en este capítulo, el oferente debe tener en cuenta lo siguiente:

SON REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS aquellos requerimientos expresados en términos tales como “ETB REQUIERE” o “EL OFERENTE DEBE”, indicando que son de **cumplimiento obligatorio**. Las ofertas que no cumplan con estos requerimientos a cabalidad, serán rechazadas.

Requerimiento DESEABLE PONDERABLE: Son aquellas condiciones expresadas en términos tales como “ES DESEABLE”, “ETB ESPERA”, “ETB DESEA”, indicando que son de cumplimiento deseable. ETB usa estas características para determinar cuál oferente añade valor a la oferta por lo que gana puntos y su incumplimiento no conlleva el descarte de la oferta.

El oferente debe responder punto a punto si **CUMPLE** o **NO CUMPLE** las especificaciones técnicas contenidas en este capítulo. En los casos en los que el oferente lo considere conveniente, o ETB lo exija, el oferente debe dar explicación consecuente con dicho cumplimiento, es decir, manifestar cómo cumple. De no cumplirse lo anterior, ETB podrá solicitar el pronunciamiento o explicaciones respectivas durante la etapa de estudio de ofertas,



sin que con ocasión de las respuestas pueda modificar la oferta.

En caso de contradicción o incongruencia entre las respuestas suministradas en el respectivo numeral o en otro aparte de la oferta, ETB formulará la solicitud de aclaración o explicación en la etapa de estudio de ofertas.

Si la respuesta al requerimiento es evasiva, si no se suministra la aclaración o explicación solicitada, o si a pesar de haberse expresado “CUMPLE”, de la respuesta recibida se deduce que el requerimiento no se satisface total o parcialmente, o su cumplimiento se sujeta a condición, la oferta será descartada, si se trata de un “Requerimiento Mínimo obligatorio”.

Los documentos exigidos en el presente capítulo que no hayan sido aportados con la oferta podrán ser requeridos durante la etapa de estudio de ofertas. De no atenderse el requerimiento, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.

Las respuestas a las especificaciones técnicas deben indicar numeración, con índice que contenga la relación de todos los numerales y anexos que la conforman. Además, el oferente debe presentar una copia de la información técnica en medio digital (en CD), formato no re-escribible y debidamente rotulado. El documento en CD debe tener su índice de enlaces o hipervínculos que faciliten su revisión.

Todos los documentos que integren la oferta deben ser redactados en idioma español, a excepción de los que contengan información técnica, los cuales pueden ser presentados en inglés. Si se presenta información técnica en idioma inglés y español conjuntamente, en caso de discrepancia, prevalece la información suministrada en español.

Durante el estudio de ofertas, ETB se reserva el derecho de solicitar a los oferentes una presentación, en la cual se aclaren los aspectos técnicos específicos de la propuesta, sin que sea posible realizar modificaciones a la oferta presentada. La fecha y hora de la presentación serán comunicadas oportunamente por ETB.

3.4. DEFINICIONES BASICAS

3.4.1. Mantenimiento preventivo:

Actividad programada que tiene como objetivo anticipar la posible falla o evento no deseado, que busca mitigar las acciones correctivas y de carácter urgente. Comprende las revisiones periódicas, cada 7000 kilómetros para inspección, ajuste, cambio de piezas menores en los sistemas de los vehículos y debe incluir como mínimo las siguientes actividades.

- a) Alineación de dirección.
- b) Revisión general del sistema de frenos.



- c) Diagnóstico y chequeo para todo el sistema eléctrico y electrónico.
- d) Revisión y ajuste de dirección.
- e) Calibración de embrague y revisión.
- f) Cambio de aceite para motor y transmisión.
- g) Cambio de filtro de aceite.
- h) Cambio de filtro hidráulico.
- i) Cambio de filtro de combustible.
- j) Cambio de filtro de aire.
- k) Engrase en caso de ser requerido.

3.4.2. Mantenimiento Correctivo Normal:

Es todo aquel que se realiza luego que ocurra una falla o avería en el vehículo o equipo que por su naturaleza no pueden planificarse en el tiempo.

En este mantenimiento las intervenciones de reparación se basan fundamentalmente en el desmontaje de piezas o conjuntos y su sustitución por recambios ya preparados o estándar. Sin perjuicio de otras actividades, se encuentran, la reparación de motor, transmisión de velocidades mecánica, embrague, suspensión, sistema de frenos, sistemas eléctricos, sistemas electrónicos, sistemas de dirección, diferenciales y ejes cardánicos, etc.

3.4.3. Reparaciones Menores:

Son aquellas que surjan del mantenimiento preventivo y que por su complejidad no requieren una intervención mayor, por ejemplo: Sincronización, cambio de pastillas de frenos, bandas, entre otras.

3.4.4. Reparaciones Mayores:

Son aquellas que por su magnitud requieren una intervención especial, por ejemplo, la reparación de motor, caja de transmisión, embrague, entre otras, sin limitarse a ellas.

3.4.4. Asistencia en Varada:

EL CONTRATISTA debe proveer el servicio de desvare con carro taller, sin ningún costo adicional para ETB y debidamente equipado, con todos los elementos y herramientas necesarias para atender la necesidad reportada por ETB, con disponibilidad en cualquier parte de Bogotá en el horario de 7 a.m. a 6 p.m. de lunes a sábado.

3.4.6. Mano de obra

Son todas aquellas actividades que incluyen el proceso de desarme de piezas y elementos requeridos para realizar la actividad determinada, incluye el diagnóstico, montaje y desmontaje de partes, reparación, y pruebas finales. El oferente seleccionado deberá suministrar el tiempo de Mano de Obra de Reparaciones, requisito indispensable para la firma del contrato.



3.4.7 Diagnóstico

Son todas las actividades necesarias para establecer la causa de una falla que ocasiona el mal funcionamiento de un vehículo, incluye entre otras actividades, pruebas técnicas, desarme de piezas, elaboración de informes técnicos, así como el armado nuevamente de cualquier pieza, conjunto o sistema del vehículo en caso de que ETB lo requiera, sin que esto implique valor adicional para ETB.

3.5 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

El oferente deberá cotizar el servicio de Mantenimiento Preventivo, para lo cual diligenciará los anexos correspondientes al “Mantenimiento Preventivo”.

3.5.1 PROCEDIMIENTO

- a) **Autorización de Servicios:** El oferente adjudicatario se compromete a que una vez entregado por ETB el vehículo, realizará el diagnóstico y deberá presentar al supervisor del contrato por medio de correo electrónico la cotización de los servicios y/o repuestos requeridos, de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos incluido mano de obra y repuestos para su aprobación. En todos los casos para el inicio de la actividad se requerirá autorización expresa del Supervisor del Contrato. ETB no asumirá los costos de aquellos trabajos efectuados por fuera del procedimiento citado.
- b) Una vez autorizada la cotización, proceder a la reparación o intervención, de manera rápida y responsable.
- c) ETB a través del supervisor del contrato y previa justificación presentada por el contratista, podrá otorgar un plazo mayor a los establecidos en los términos de referencia para las reparaciones mayores y menores cuando se justifique, por ejemplo, por la consecución de los repuestos, por intervención de partes conexas a la diagnosticada inicialmente o por situaciones de fuerza mayor.
- d) El plazo máximo para la entrega de los vehículos comienza desde el momento de la aprobación de la cotización por parte de ETB, de acuerdo con lo solicitado en la orden de servicio enviada por ETB.

El contrato que llegare a suscribirse, se ejecutará con base en órdenes de trabajo cursadas por ETB, quien no se obliga a solicitar un número determinado de éstas ni se compromete con una cantidad mínima de tareas en cada orden, ya que ello depende de las necesidades específicas de ETB. El precio del contrato que llegare a suscribirse será estimado. El oferente acepta la



condición anterior con la presentación de su oferta y en consecuencia, renuncia a intentar reclamación alguna con ocasión de ella, cualquiera que fuere el resultado de la ejecución contractual.

En tal sentido, ETB de acuerdo con sus necesidades definirá y solicitará al contratista, utilizando la modalidad de órdenes de trabajo, los trabajos de mantenimiento, descritos en el presente documento y de conformidad con lo establecido en el objeto del contrato, en las condiciones y plazos acordados.

3.5.2 TIEMPOS DE SERVICIO

El horario mínimo de atención de 7 a.m. a 6 p.m. de lunes a sábado.

Una vez ingrese el vehículo al taller, deberá ser atendido de manera prioritaria, los vehículos no pueden ser rechazados por el taller bajo argumentos de falta de espacio o de personal para diagnóstico de la falla que presenta el vehículo.

Luego de ser aprobada la cotización se procederá a la realización de los trabajos y a la consecución de los repuestos necesarios para poner nuevamente en funcionamiento el automotor, el servicio debe ser oportuno y dedicado.

3.5.3 TIEMPOS MÁXIMOS DE SOLUCIÓN:

Mantenimiento preventivo: Se realizará en máximo un (1) día hábil, contado a partir de la aprobación del servicio.

Mantenimiento Correctivo Normal

Reparaciones menores: Son aquellas que surjan del mantenimiento preventivo, y que su complejidad no requieren una intervención mayor, por ejemplo: Sincronización, cambio de pastillas de frenos, bandas, entre otras. Actividad que se realizará en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contado a partir de la aprobación del servicio.

Reparaciones mayores: El mantenimiento correctivo aquellos que por su magnitud requieren una intervención especial, por ejemplo, la reparación de motor, caja de transmisión, embrague, entre otras. Actividad que deberá realizarse en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contado a partir de la aprobación del servicio. Sin embargo, dependiendo de la complejidad del arreglo, el término podrá ser mayor, para lo cual el contratista deberá justificar en cada caso el tiempo adicional que se requiera, el cual debe ser previamente autorizado por el supervisor.

En caso de retraso en los plazos anteriormente descritos se aplicará la siguiente tabla de



descuento sobre el valor de la reparación aprobada:

NUMERO DE DIAS DE ATRASO	PORCENTAJE % DE DESCUENTO
1 a 2 Días	10%
3 a 5 Días	15%
6 a 7 Días	20%

Si, el contratista presenta retrasos mayores a ocho (8) días de conformidad con la tabla anterior ETB, podrá aplicar las sanciones contractuales establecidas en los términos de referencia.

3.6 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:

3.6.1. El contrato resultante de la presente Invitación será por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste durante la vigencia del contrato tanto para la mano de obra como para los repuestos. En los anexos para la presentación de la propuesta económica se tuvieron en cuenta tanto la mano de obra como algunos repuestos de mayor rotación.

3.6.2. Todos los servicios se deberán realizar dentro de las instalaciones del oferente, evitando la conducción de los vehículos por personal no autorizado por ETB, salvo el servicio referente a la Revisión Técnico Mecánica y de Gases o que requieran pruebas de ruta para lo cual se deberá solicitar autorización al supervisor del contrato e informar el sitio, el día, la fecha y hora en la cual se realizarán.

3.6.3. EL CONTRATISTA garantiza la consecución de los repuestos que sean necesarios para la realización del mantenimiento, todos los repuestos sin excepción alguna, deben ser nuevos (no se aceptan productos re-manufacturados), los repuestos deben ser originales, cuando no sea posible, previa autorización expresa del supervisor podrá aceptarse genéricos o de otras marcas, en todo caso han de ser nuevos. Para el control de posibles garantías ETB requiere que todos los repuestos autorizados deben ser marcados con el nombre del contratista, la placa del vehículo y la fecha de instalación.

3.6.4. El CONTRATISTA debe contar con personal suficiente, idóneo, capacitado y calificado para intervenir los vehículos de ETB.

3.6.5. EL CONTRATISTA será el responsable del suministro y tenencia de todos los equipos, herramientas, repuestos y accesorios necesarios para cumplir con el objeto del contrato, en los términos previstos en este documento.

3.6.6. El contratista deberá poner a disposición los repuestos que sean reemplazados al momento de la entrega del vehículo reparado. ETB verificara y aprobara la disposición final de



estos repuestos por parte del contratista, la cual debe cumplir con las normas vigentes en materia ambiental. ETB podrá establecer, si así lo requiere otro mecanismo de control, el cual será Indicado por el Supervisor del contrato, previa aprobación del facultado.

3.6.7. En caso de que algún vehículo presente daño o fallas en su funcionamiento derivadas de la prestación del servicio objeto del presente contrato, el contratista se compromete a efectuar la reparación, dentro de un plazo no mayor de 24 horas, contadas a partir de la notificación realizada por el Supervisor del contrato.

3.6.8. EL CONTRATISTA será responsable por la calidad de servicios prestados, por tanto, se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción, incluyendo mano de obra y repuestos sin que implique valor adicional a cargo de ETB ni modificación al plazo de ejecución del contrato.

3.6.9. EL CONTRATISTA se compromete a entregar debidamente lavados los vehículos cada vez que se les haga cualquier tipo de servicio, sin costo adicional para la ETB.

3.6.10. El supervisor del contrato o quien este designe podrá realizar visitas técnicas de supervisión al lugar de trabajo para la verificación del cumplimiento del contrato.

3.6.11. EL CONTRATISTA deberá dar prioridad a la atención de los vehículos de ETB, así como el cubrimiento de las garantías que llegasen a presentarse en la ejecución del mismo, debiendo recibir en cualquier momento del día los vehículos que lleguen varados.

3.6.12. El oferente debe contar mínimo con un profesional en el área de Ingeniería Mecánica Automotriz con mínimo 5 años de experiencia en actividades relacionadas con el objeto del contrato, asignado a la dirección del proyecto, adicionalmente deberá contar con personal operario especializado según el tipo de mantenimiento a realizar. **(SE DEBE ADJUNTAR HOJA DE VIDA A LA OFERTA).**

3.6.13. EL CONTRATISTA debe asignar un director del proyecto no exclusivo, quien será el contacto autorizado para la atención de ETB, debe disponer de equipos de comunicación y atención 7 X 24 (celular con línea abierta y plan de datos). Este director debe tener capacidad técnica y de decisión para solucionar las solicitudes y requerimientos de ETB.

3.6.14. Responder ante ETB y/o terceros por cualquier daño o perjuicio que se ocasione con relación de los servicios y/o en los repuestos suministrados.

3.6.15. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en



el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por ETB, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores o a terceros durante su permanencia en sus instalaciones o mientras este bajo su custodia y cuidado.

3.6.16. El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes informes:

3.6.16.1. Informe diario sobre la ejecución de los trabajos solicitados, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: Placa; Kilometraje; Nombre de conductor; Descripción del trabajo; Numero de orden de trabajo; Fecha de entrada; Fecha de aprobación del servicio por parte de ETB; Hora de entrada y Fecha de salida.

3.6.16.2. Informe mensual de los servicios de mantenimiento efectivamente prestados, detallado los datos del automotor; fecha de ingreso y salida; Numero de orden de trabajo; Nombre de conductor; kilometraje; repuestos y valores de mano de obra de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos.

3.6.16.3. Otros Informes: El contratista a solicitud del supervisor se compromete a presentar los informes sobre los mantenimientos realizados, estado del vehículo y garantías durante la ejecución del contrato que resulte del proceso de selección.

3.7. SERVICIOS Y REPUESTOS ADICIONALES

Cuando se requieran bienes o servicios cuyo precio no estén pactados en el contrato y teniendo en cuenta la inmediatez que por la necesidad del servicio debe tener la ejecución del objeto de este contrato, el supervisor previa autorización escrita del facultado para contratar podrá autorizar y pagar a través de Ordenes de Servicio el suministro de los repuestos y servicios adicionales al precio ofertado por el contratista y posteriormente se incorporará al contrato previa negociación de la Gerencia de Abastecimiento con la cual puede ocurrir que el precio del bien y/o servicio sea menor. Para cumplir lo anterior, el supervisor del contrato remitirá a la Gerencia de Abastecimiento con periodicidad semestral el listado de los servicios y repuestos fuera del anexo que fueron suministrados y pagados con el fin de realizar la negociación correspondiente e incluirlos en el contrato o listado de servicios de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación. El alcance del estudio de mercado será de conformidad con las condiciones de mercado y las condiciones de los bienes y servicios objeto de la ejecución del contrato.

3.8. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

El oferente deberá contar con todos los equipos y herramientas mínimas especializadas necesarias para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y equipos que hacen parte de la presente oferta, entre ellos Scanner (lectura de códigos de falla); Equipo de sincronización; Equipo de diagnóstico y lavado de inyectores, Rectificadora de discos y



campanas, Elevadores de columna, Herramienta neumática, Área de lubricación, cárcamo, Prensa hidráulica y los demás que se requieran para la prestación del servicio.

3.9. REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES:

El Contratista, se compromete a realizar los trámites respectivos ante un CDA autorizado por el Ministerio de Transportes, para la revisión técnico-mecánica de los vehículos de ETB, garantizando así el cumplimiento de la revisión técnico-mecánica decretada por el Gobierno Nacional, en caso de rechazo de un vehículo por parte del CDA, el contratista revisará las causales del rechazo y cotizará los trabajos y elementos requeridos para la realización del arreglo y pasar nuevamente a certificación.

Es importante anotar que para la vigencia 2019 y 2020 el valor de este ítem será reajustado de acuerdo con el incremento autorizado por el Ministerio de Transporte.

3.10. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

3.10.1. ÁREA DEL TALLER:

Esta área debe ser de mínimo ochocientos (800) Metros Cuadrados, (entendidos como los específicamente destinados al patio de atención de los vehículos, sin incluir en ellos oficinas, bodegas de repuestos u otras instalaciones). Esta área deberá ser: cubierta, cerrada y con piso duro.

En caso que, durante la ejecución del contrato sea necesario el traslado o cambio de instalaciones del taller, el contratista notificará por escrito al supervisor del contrato. En todo caso las nuevas instalaciones deberán cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en estos numerales y, acorde con la propuesta presentada.

Salvo la revisión técnico-mecánica, no se aceptará SUBCONTRATACIÓN CON TERCEROS, representando así mayor seguridad para los vehículos, pues se evitará la movilización y desplazamiento de los mismos.

3.10.2. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

El oferente deberá anexar con su propuesta un plano de las instalaciones en que se prestará el servicio firmado por un ingeniero o topógrafo certificado, en el cual se especifique el área de servicio y garantiza que cuenta con una capacidad de rotación mínima de diez (10) vehículos al día, tiempo de respuesta y disponibilidad permanente, para prestar el servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo con suministro de repuestos, objeto de este proceso.



La infraestructura, la ubicación, el área útil ofrecida expresada en metros cuadrados y la capacidad de rotación, serán verificadas en el proceso de evaluación de las ofertas por ETB mediante visita al lugar donde se llevará a cabo el Mantenimiento Correctivo y Preventivo con suministro de repuestos.

El oferente DEBE manifestar el cumplimiento de cada uno de los requisitos técnicos mínimos obligatorios en las columnas respectivas.

3.10.3 LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA

El oferente deberá contar con un centro de atención (Taller) ubicado dentro de alguna de las siguientes zonas:

Norte: De la Calle 170 hasta la calle 26 y desde la Avda. Boyacá hasta la carrera. 7ma.
Zona Sur: De la calle 26 hasta Av. Villavicencio y desde la Avda. Boyacá hasta la carrera. 7ma.

3.11. GARANTIA MINIMA REQUERIDA

- a. El Oferente DEBE otorgar una garantía mínima de 6 meses o 5.000 Kilómetros, lo primero que se cumpla, para todos los mantenimientos y repuestos suministrados en la ejecución del Contrato.
- b. El Oferente DEBE otorgar, para el caso de reparaciones de motor, transmisión y/o caja de velocidades, una garantía mínima de dos (2) años o 50.000 kilómetros recorridos, lo primero que se cumpla.
- c. Para los vehículos que cuentan con horómetro, la garantía de repuestos y mano de obra de motor y partes motrices estacionarias será por un tiempo de 1000 horas.
- d. El oferente DEBE otorgar para las baterías, una garantía mínima de un (1) año.

El plazo de la garantía será contado a partir de la fecha de suministro efectivo del bien y/o servicio, sin importar si el contrato este vigente o si el vehículo lo ha intervenido otro proveedor.

El oferente podrá otorgar una garantía superior a la mínima (calificable), para lo cual deberá señalar en la oferta, si acepta la garantía adicional descrita en el numeral 3.12.1 REQUERIMIENTOS PONDERABLES, aspecto que se tendrá en cuenta para la calificación de la oferta.



3.12. EXPERIENCIA

El oferente DEBE acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual DEBE presentar certificaciones de experiencia de contratos o convenios, celebrados a partir de 1 de enero de 2013 que se encuentren actualmente ejecutados al 100%, cuyo objeto sea igual o similar al de los presentes términos de referencia. La sumatoria de MAXIMO CUATRO (4) certificaciones presentadas, DEBE ser por un monto igual o superior a TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.500.000.000).

3.13. CONDICIONES GENERALES DE LA EXPERIENCIA:

Las certificaciones aportadas DEBEN especificar como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre y NIT de la empresa a la que se le prestó el servicio.
- b) Objeto del contrato o convenio.
- c) Fecha de iniciación y terminación del contrato o convenio.
- d) Que los contratos o convenios se hayan celebrado a partir del 1° de enero de 2013 y se encuentren 100% ejecutados y terminados a la fecha de cierre la invitación.
- e) Indicar si se cumplió o no con el objeto del contrato o convenio.
- f) Persona de contacto y datos de quien emite y suscribe la certificación.

Notas:

- a) ETB se reserva el derecho de verificar la información suministrada en las certificaciones y documentos aportados.
- b) Las certificaciones y anexos de experiencia que presenten inconsistencias y/o enmendaduras no serán tenidas en cuenta y darán lugar a la solicitud de aclaración que sea pertinente. De no ser atendida la solicitud de aclaración en el tiempo establecido, esta experiencia no será tenida en cuenta.
- c) Se aclara que los valores incluidos en las certificaciones de experiencia no serán traídos a valores presentes.
- d) En caso de presentarse ofertas en unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta las certificaciones de experiencia que cada miembro aporte bajo los requisitos antes mencionados y será calificado por ETB en proporción al porcentaje de participación.
- e) Así mismo las uniones temporales o consorciadas deberán tener unidad de objeto social para ser tenidos en cuenta en la evaluación de ofertas.

3.14 VISITA TECNICA AL TALLER

A fin de verificar los equipos y herramientas, así como las instalaciones del taller descritos en



los puntos 3.8 INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO, ETB realizará visita a las instalaciones del oferente durante el periodo de evaluación de las ofertas.

3.15 EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE

Las ofertas que cumplan con los requerimientos obligatorios serán ponderadas desde el punto de vista técnico, económico como se explica a continuación, teniendo en cuenta que ETB ha asignado un puntaje máximo de 1.000 puntos, así:

Puntaje Técnico (Máximo)	Puntaje Económico (Máximo)	Puntaje Total (Máximo)
200 Puntos	800 Puntos	1000 Puntos

3.15.1 REQUERIMIENTOS TECNICOS PONDERABLES

3.15.1.1. MAYOR GARANTIA PARA MANTENIMIENTOS Y REPUESTOS SUMINISTRADOS (100 PUNTOS).

Al proponente que ofrezca mayor garantía a la mínima exigida en el numeral 3.9., sin que se genere costo adicional para ETB, se le otorgará un puntaje de 100 puntos de acuerdo con lo siguiente:

Ofrecimiento Técnico Adicional Calificable	Ofrece la Garantía Adicional SI o NO	Puntaje
12 meses o 10.000 Kilómetros para todos los mantenimientos y repuestos.		100 Puntos

3.15.1.2 SEDE ADICIONAL

El proponente que ofrezca dos o más sedes ubicadas en las zonas norte y sur de acuerdo a la descripción geográfica (deben cumplir con las condiciones mínimas del numeral 3.8.2.) se le otorgará un puntaje de 50 puntos:

Ofrecimiento Técnico Adicional Calificable	Ofrece Punto de Atención Adicional SI o NO	Puntaje
Dos o más sedes ubicadas en las zonas norte y sur de acuerdo a la descripción geográfica del numeral 3.8.3., las cuales deben cumplir con la totalidad de términos y condiciones del numeral 3.8.2.		50 puntos

3.15.1.3 Mayor ofrecimiento de lavados mensuales no acumulables (50 puntos)

Este aspecto se evaluará otorgando el mayor puntaje (50 puntos) al proponente que ofrezca la mayor cantidad de lavados de vehículos mensuales no acumulables, sin costo adicional para ETB. Al oferente que ofrezca el mayor número de lavados se le otorgará el máximo puntaje de 50 puntos y a los demás un porcentaje calculado en forma proporcional utilizando para ello una regla de tres directa.

Ofrecimiento Técnico Adicional Calificable	Ofrece Lavados Mensuales SI / NO Cuantos?	Puntaje Máximo
Mayor ofrecimiento de lavados mensuales no acumulables		50 puntos

Quienes ofrezcan estas garantías y servicios adicionales, deberán hacerlo de forma expresa y sin ningún condicionamiento, pues el cumplimiento de la misma se exigirá durante la ejecución del Contrato.

3.16. COMPONENTE AMBIENTAL.

El oferente DEBE cumplir con toda la normatividad ambiental vigente establecida por los organismos y autoridades competentes, tanto para manejo, transporte y disposición de residuos como aceites usados, así como con los permisos o licencias ambientales respectivas la cual debe adjuntarse a la oferta, así como para todas las actividades que se deriven en los mantenimientos.

La Empresa en la visita técnica que efectuará durante la evaluación de las ofertas, verificará el cumplimiento de éstas normas. El incumplimiento de estos requisitos será calificado como no cumple técnicamente.



El contratista en la ejecución del contrato deberá:

- a. Empezar acciones tendientes a controlar, reducir y/o mitigar los impactos ambientales del mantenimiento del parque automotor, especialmente aquellas encaminadas a la disposición adecuada de los residuos especiales y peligrosos generados por el cambio de partes y aceites usados y el lavado de automotores en lugares que cumplan los requerimientos mínimos para el ejercicio de esa actividad, tales como sistema de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas, cárcamo) y sistema de drenaje en funcionamiento y certificar que sus instalaciones tengan separadas las aguas pluviales de las residuales, entre otras.
- b. Los empleados de la empresa prestadora del servicio deberán contar con los elementos de protección personal “EPP” pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- c. Deberá entregar informes periódicos acerca del manejo de vertimientos, emisiones y derrames, determinando como mínimo, la forma y a quien entrega esta clase de residuos.
- d. Deberá contar con el permiso de vertimiento vigente otorgado por autoridad ambiental competente, en caso de aplicar.
- e. El mantenimiento brindado deberá garantizar que el parque automotor se encuentre en condiciones apropiadas para cumplir los requisitos que exige la expedición del certificado de gases y revisión técnico mecánica en modelos superiores a 2 años de uso.
- f. Así mismo, se deberá aportar periódicamente la siguiente documentación en caso que aplique o cuando se requiera:
 - i. Registro de acopiador primario del tercero que realiza el mantenimiento de equipos de energía o aire acondicionado que lo requieran.
 - ii. Registro de movilizador de aceites usados.
 - iii. Certificados de movilización de aceites usados.
 - iv. Reportes de movilización de aceite usado.
 - v. Evidencias de capacitación al personal que realiza esta manipulación
 - vi. Evidencias de mantenimiento de equipos.
 - vii. Certificaciones de disposición final, aprovechamiento, transformación o procesamiento del aceite usado y de otros residuos.
- g. Desde la perspectiva ambiental, deberá dar cumplimiento a normatividad que se indican a continuación, como aquellas medidas legales concordantes de carácter nacional o local que las complementen, modifiquen, sustituyan, reglamenten, deroguen o compilen:
 - i. Resolución 372 de 2009 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, “Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Acido, y se adoptan otras disposiciones”.

- ii. Resolución 415 de 1998 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, “Por la cual se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de los aceites de desecho y las condiciones técnicas para realizar la misma”.
- iii. Resolución 1188 de 2003 expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, “Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para gestión de aceites usados en el Distrito Capital”.
- iv. Ley 1252 de 2008 expedida por el Congreso de Colombia, “Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”.
- v. Decreto 4741 de 2005 expedido por la Presidencia de la República, “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”.
- vi. Resolución 1362 de 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, “Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005”.
- vii. Decreto 1609 de 2002 expedido por la Presidencia de la República, "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera"
- viii. Resolución 1514 de 2012 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “Por la cual adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos”.
- xi. Resolución 3957 de 2009 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital".
- ix. Resolución 0910 de 2008 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, “Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones”.